

XI

Continuacion del mismo asunto.

En el discurso que pronunció el 24 de Julio de 1868 ante el Cuerpo legislativo con respecto á las obligaciones mejicanas, M. Rouher se espresó como sigue sobre la cifra de las reclamaciones que la Francia tenia que exigir en contra de la República.

« En 1860, la cifra de las reclamaciones depositadas en la cancillería de nuestra legacion en Méjico, subia á 420 ó 430 millones. Un primer exámen las redujó á 60 millones. Los trabajos de la comision instituida en Paris sobre estas reclamaciones las han estimado en 457 millones. Luego es un error el decir que estas reclamaciones no subian más allá de un millone y es preciso que desaparezca del discurso de M. Jules Favre. »

Al hablar así M. Rouher (segun su costumbre invariable) sacrificaba la verdad á la necesidad de hacer una gran impresion en el ánimo de su auditorio oficial.

En efecto, las reclamaciones liquidadas, como acabemos de verlo, no subian á más de 1,011,478 fr. 66 c., y M. Jules Favre habia tenido mucha razon en esta parte de su discurso. Aquellas que no eran liquidadas todavía ascendian á la suma de 4,009,178 f. 80 c.; y todo esto junto formaba un total de 5,020,657 francos 46 c. poco más ó ménos : pues si, por un lado, era preciso añadirle las pocas reclamaciones de las cuales acabo de dar el análisis sin poder precisar el valor de ellas, por el otro, necesitaba igualmente quitarle las reducciones que habian de operarse sobre las 16 demandas de las cuales he señalado el importe y que no se habian comprendido en la lista de las revendicaciones admitidas por la comision á la fecha del 31 de Julio de 1864.

En cuanto á la cifra total de estas reclamaciones que M. Rouher estimaba en la suma de 420 á 430 millones, segun las demandas depositadas en la cancillería de la lega-

cion de Francia en Méjico, desde el año de 1860 (si se debe tener fé en su declaracion) y á 467 millones si tuviésemos que confiarnos en las operaciones de la comision instituida en Paris, hé aquí, en pocas palabras, toda la verdad.

Resulta de una nota dirigida el 23 de Junio de 1865 al S. F. Ramirez, ministro de negocios extranjeros del archiduque, por M. Dano, ministro de Francia en Méjico, que la suma de las reclamaciones examinadas hasta la época, ascendia á la cantidad de 11,090,510 pesos, sobre las cuales se habian admitido por un valor de	3,169,571
y rechazado	7,920,939
Total.	11,090,510

Ademas, M. Dano añadia que quedaba todavía que estatuar definitivamente sobre cerca de 7,000,000 de pesos	7,000,000
---	-----------

Lo que hacia subir el total oficial de las reclamaciones á	18,090,510
--	------------

Sea en cifras redondas, así como lo entendia el ministro, contando solamente 5 francos al peso, 92,452,550 francos, lo que constituia una diferencia de 29 á 39 millones 1/2 en el primer caso y de 66 millones 1/2 en el segundo.

Cuando se habla en nombre de un gobierno y que se tiene la pretencion, merecida ó no, de imponer á su país sus afirmaciones como palabras de Evangelio, me parece que se deberia á lo ménos respetar un poco más la verdad.

Sin embargo, hay todavía más. M. Rouher ha declarado, no lo olvidemos, que estas reclamaciones se hallaban depositadas, desde el año de 1860, en la cancillería de la legacion de Francia en Méjico.

En este caso ¿Porqué M. de Saligny no hacia mencion alguna de ellas en el ultimatum que dirigió al gobierno mejicano en 9 de Noviembre de 1861, ántes de salir de Méjico ?

¿ Como es que en Veracruz cuando los comisarios de Inglaterra y España le pedian de precisar sus reclamaciones contestó que no tenia piezas justificativas, pero que, habiendo recibido de su gobierno la orden de establecer el total de las reclamaciones, lo habia fijado en la suma de

60 millones de francos porque se aproximaba lo más de la verdad (1)?

En semejantes circunstancias, no basta para ser creído el ser más ó ménos verídico, sino que es necesario entregar cifras claras, precisas, que no puedan discutirse, y esto era justamente lo que no se podía obtener del ministro de Francia.

Desde luego, si M. de Saligny no ha hablado de estas reclamaciones en su ultimatum del 9 de Noviembre de 1861; si se ha contentado más tarde con responder á las observaciones de los comisarios de Inglaterra y de España que habia fijado arbitrariamente la cifra de 60 millones en virtud de las órdenes que le mandaban establecer la suma á que se elevaban las reclamaciones de los súbditos del imperio, se debe concluir desde luego de esto que la totalidad de estas reclamaciones no existia entónces en los cartones de la cancilleria de Francia; que no habia tenido la orden de valerse de las que existian en ellos el 9 de Noviembre para promover una ruptura, y ménos todavía para invocarlas á fin de que sirviesen de antemano de motivo á una intervencion resuelta diez días ántes en Europa; pero de la cual no tenia aun conocimiento..... Iré más léjos. Sostengo que no podian hallarse en ellos, y, hé aquí el porque.

En un informe dirigido el 25 de Agosto de 1865 al ministro de Francia Dano, por MM. L. Gauthier, M. Chabert y A. Farine, miembros de la comision francesa de las reclamaciones se hallan estos dos párrafos.

« El número actual de los legajos *presentados* y registrados es de 545. Mas, como un gran número de estas reclamaciones son colectivas, se puede calcular que el número de los reclamantes asciende actualmente á poco más ó ménos de 640.

Esta cantidad se aumentará necesariamente con todas las reclamaciones que no han sido presentadas todavía, y principalmente con aquellas que vendrán de diversos puntos del imperio muy lejanos tales como Mazatlan, Guaymas, etc... Calculando pues muy bajo, se puede afirmar que el número de los reclamantes subira más alla de 700. »

(1) Despacho de sir Ch. Wyke al conde Russell, fechado en Veracruz el 19 de Enero de 1862.

Luego, si el 25 de Agosto de 1865, día en que se firmó este informe, quiero decir, si, despues de haber podido, durante cinco años, hacer un llamamiento en todos los puntos de la República, pidiendo en sentido belicoso reclamaciones que no venian bastante pronto para satisfacer las impacencias de los grandes hombres de la Intervencion, dichas reclamaciones no se hallaban aun todas en las manos de la comision nombrada para apreciar su valor; á quién pues se podrá convencer de que las reclamaciones depositadas en la cancilleria de la legacion de Francia en Méjico ascendian, en 1860, á la suma de 120 á 130 millones de francos, y que la comision establecida en Paris las habia estimado en 157 millones?

Hoy día, los archivos de esta legacion se hallan en Francia. M. Rouher puede tomar conocimiento de ellos si no lo ha hecho ya. Encontrará en ellos el informe del cual estoy hablando, y del cual, si lo desea, me ofrezco á enviarle una copia; y le apuesto, á pesar de toda su osadia, que nunca se atreverá á negar la verdad de los hechos que acabo de establecer.

Despues de esto, creo inútil de insistir mas sobre unas mentiras que no podrian sorprender sino á los que tienen todavía la candidez de creer en la sinceridad de ciertos ministros sin responsabilidad y que, en nada instruirian á los otros. Legítimas ó no, anteriores ó posteriores á la Intervencion, poco importa: las reclamaciones han existido, y voy á hacer cuanto pueda, para demostrar el origen de ellas. Esto será contestar una vez más, de una manera categórica, á las afirmaciones de M. Rouher.

RECLAMACIONES.

Estas reclamaciones eran de diversas especies.

Las unas, remontando el curso de los acontecimientos eran anteriores á la Convencion de 1839 y fueron rechazadas todas á la unanimidad. Otras, como las de los señores Franceschini y Radepont, procedian de ciertas enfermedades que, segun ellos, el miedo habia ocasionado á sus señoras, y fueron rechazadas igualmente, mas el mayor

número, con pocas excepciones, tenían relacion con los motivos que siguen.

1º Perjuicios causados á las personas y propiedades de los reclamantes por los gefes militares, las autoridades y las tropas pronunciadas contra los diversos gobiernos.

2º Contribuciones extraordinarias exigidas desde el año de 1857 hasta la caída del gobierno del S. Juárez, es decir, hasta la entrada del general Forey en Méjico, y principalmente contra las que fueron establecidas en virtud de los decretos de 24 de Noviembre de 1859, 13 de Octubre y 13 de Noviembre de 1860, 21 de Agosto de 1861, 29 de Abril, 14 y 26 de Junio, 27 de Agosto y 12 de Setiembre de 1862, cuya repetición, decían los comisarios franceses indicaba suficientemente que eran contribuciones de guerra y prestamos forzados.

3º En fin, la espulsion pronunciada en contra de ciertos individuos á consecuencia de la Intervencion francesa (1).

He dicho más arriba que al explicarme sobre el origen de las reclamaciones, hallaria una vez más, los medios de contestar á las afirmaciones de M. Rouher, y hé aquí que la la comision mejicana, al llevar al conocimiento del ministro de negocios estrangeros Ramirez las causas de las dificultades que existian entre ella y la comision francesa, viene á propósito para darme los argumentos necesarios y proporcionarme los medios de cumplir con mi palabra.

Las reclamaciones, segun ella, tenían relacion, en su mayor parte, con hechos que habian pasado en 1861 y 1862. Esto se concibe, se comprende sin esfuerzo, y si los motivos invocados para justificarlos se resienten algo, así como lo demostraré muy pronto, del derecho de la fuerza, no tienen á lo ménos nada que choque las reglas de la lógica.

Pero no sucede lo mismo con las afirmaciones de M. Rouher. Este ministro ha declarado que en 1860, un año pues ántes del principio de la Intervencion, *el importe de las reclamaciones depositadas en la cancilleria de la legacion de Francia*

(1) Informe de la comision mejicana, fechado en 13 de Marzo de 1863, al ministro de negocios estrangeros Ramirez, sobre las causas de las dificultades que existian entre las dos comisiones.

en Méjico ascendia de 120 á 130 millones. Estas palabras han sido impresas en el *Moniteur*, y repetidas en el mundo entero: Necesitó, por el contrario tocar el tambor durante cinco años y hacer un llamamiento á todas las codicias para obtener un total de 90 millones en el cual los comisarios tuvieron que rebajar la mitad, ¡y entre los miembros de esta mayoría que se encoleriza y se irrita cada vez que no quiere uno tomarlos como gente seria, no se ha levantado una sola voz para protestar en contra de una monstruosidad semejante y llamar á este abogado sin pudor al respeto de la verdad!

En cuanto á los motivos de las reclamaciones, nosotros los conocemos ya.

El primero tenia por objeto indemnizar algunos de nuestros compatriotas por los perjuicios causados á sus personas ó sus propiedades por las tropas de los pronunciados.

Buena y legítima era la intencion, y por lo tanto, nunca diré nada en contra de la idea de poner un término á las pasiones sin freno de la soldatesca haciendo á los gobiernos, cualesquiera que sean, responsables de los desmanes de sus agentes.

Pero, me pregunto yo ¿si la Intervencion no hubiera hecho mejor empezando ella misma á dar el ejemplo del respeto que queria imponer en favor de las personas y de las propiedades?

¿Si los incendiarios de la Concordia, los pillos de Huahuchinango, en una palabra, los que pretendian *que el ejército no era responsable de las destrucciones que hacia*, tenían el derecho de imponer á los mejicanos la responsabilidad de los perjuicios causados á nuestros compatriotas á consecuencia de las guerras civiles de las cuales podian, despues de todo, evitar las consecuencias abandonando al país?

Al obrar así la Intervencion usaba y abusaba del derecho de la fuerza. Exigia sin equivalente ninguno para los mejicanos la reparacion de ciertos hechos en su mayor parte ménos odiosos que los que se permitia ella misma: y como la fuerza nunca ha probado nada, para mantenerme fiel al principio que el mismo gobierno francés ha establecido en Méjico al exigir estas indemnizaciones, llamo de nuevo la

atención seria y reflexionada de los lectores sobre el pillaje de Huahuchinango por los soldados del coronel Tourre; sobre el incendio de la Concordia ordenado por el general Castagny; sobre los abusos de poderes de todo genero de los cuales se han hecho culpables los gefes militares, y les suplico digan si este gobierno no debe una indemnizacion á todos los huérfanos cuyos padres hizo matar para crear un imperio al archiduque Maximiliano; á todas las mujeres que ha hecho viudas, á todas las desgracias, en fin, que ha ocasionado, intencionalmente en este infortunado país.

El segundo era de una naturaleza muy diferente. Se trataba de las exacciones perpetradas, decia el gobierno, en contra de nuestros compatriotas, bajo forma de contribuciones, desde el año de 1857 hasta la entrada del general Forey en la capital, y desde luego esperaba yo ver figurar en ellas, en primera línea, los decretos de 15 de Mayo de 1858, 7 de Febrero, 30 de Mayo, 16 de Julio de 1859 y 20 de Marzo de 1860, cuya repetición, para hablar el lenguaje de los miembros de la comision francesa, indicaba suficientemente que eran contribuciones de guerra y préstamos forzados.

Pues bien, me habia equivocado. Las reclamaciones no subian más allá del 24 de Noviembre de 1859, y no concierne mas que ciertos decretos promulgados por el Sr Juarez; de modo que, á los ojos de la Intervencion, todos los actos del gobierno legítimo, despues como ántes de la caída del partido reaccionario, se hallaban comprendidos en la misma reprobacion; y que no habia de justas, por consiguiente de sagradas, mas que las providencias por medio de las cuales los intrusos del *Coup d'État*, habian logrado, durante cierto tiempo, á imponer su yugo sobre una parte más y más reducida de la República.

Me parece sin embargo, salvo error bien entendido, que los decretos de 29 de Abril, 14 y 26 de Junio, 27 de Agosto y 13 de Setiembre de 1862 tenian hasta cierto punto su sancion en la situacion anormal que la misma Intervencion habia hecho al gobierno tan calumniado del S. Juarez, obligándole á defender su país contra la invasion; pero no podria decirse lo mismo de los actos del general Zuloaga y del señor Miramon.

En efecto, en el primer caso, el gobierno colocado entre la necesidad de hacer traicion, por medio de su abdicacion, al país que le habia confiado la guardia de su independencia, ó de salvarlo á todo precio, se hallaba, á pesar suyo, en la obligacion de herir muy á menudo los intereses secundarios de la nacionalidad de los reclamantes; mientras en el segundo, las cosas no pasaban así.

En este, no se trataba ni de guerra estrangera, ni de situacion excepcional, ni de intervencion que rechazar, sino de una guerra civil de mejicanos contra otros mejicanos, y de nada más. Los hombres que se habian pronunciado el 17 de Diciembre de 1857 en nombre de los intereses reunidos del ejército y del clero contra la constitucion decretada en 12 de Febrero del mismo año, habian contado sobre la venalidad de una parte de las autoridades constituidas y sobre la apatia de la otra. Necesitaban oro, más oro, siempre oro. El clero se habia hecho el primer agente de esta guerra fratricida, y para llenar el vacío más y más profundo de las cajas públicas, se habia hecho necesario recurrir á las contribuciones forzadas.

No se si los lectores pensarán como yo; sin embargo no digo nada que no sea cierto, completamente cierto, y que no sea fácil de probar. Estaba yo en Méjico en 1858 y 59. He visto á los héroes del *coup d'État* condecorados con una gran cruz blanca en el lado izquierdo de su pecho, como los sicarios de la liga en el día mil veces nefasto de la San Bartolomeo; fué preso, unicamente porque era francés y uno de los redactores del *Trait-d'union*, y M. de Gabriac prevenido, no por mí, sino por el gefe del puesto en que me hallaba detenido, ha aconsejado de guardarme en la cárcel; de vuelto á la libertad por orden del general Osollo, he presenciado todas las orgías de esa época dolorosa: he visto en las calles los efectos de nuestros compatriotas puestos en venta por no haber pagado en el momento preciso la parte que les correspondia en estos impuestos forzados; he oido á este mismo Gabriac contestar á las reclamaciones de los interesados que el gobierno necesitaba dinero y que era preciso pagar, y creeria faltar á un deber imperioso si no protestase á voz alta é inteligible contra una disposicion que

ha dado lugar no solamente á legítimar los actos atroces de la reaccion, sino que ha hecho un crimen al gobierno liberal de haber querido defender á su país.

Me queda que explicarme sobre el tercero motivo, y este, me veo en la obligacion de declararlo francamente, era más extraño todavía.

Tenia por razon el dar una indemnizacion á los individuos que habian sido expulsados de la República ó de los lugares donde vivian, á consecuencia de las inteligencias que habian entretenido con el ejército de M. de Lorencez, durante la permanencia de este último en Orizaba.

En Méjico, solamente, estaban en número de seis. Los señores Jecker, Barres, Clairin, Frisac, Bonhomme y De-chassé.

Nada diré de los dos primeros; en cuanto á los otros, el 1º, aunque francés, era director de la escuela de comercio de Méjico, y porconsiguiente, pagado por el gobierno. El 2º, muy honrado á pesar de sus opiniones ultra-reaccionarias, estaba establecido desde mucho tiempo como boticario; el 3º ha sido condenado despues por un consejo de guerra francés por malversacion fraudulosa sobre una provision que le habian encargado, y el 4º, era uno de estos individuos, muy numerosos desgraciadamente entre nosotros, que no han estudiado la historia de nuestro país mas que en los sainetes de M. Scribe.

Estaban, como acabo de decirlo, en relacion directa con el campamento de M. de Lorencez; sus correspondencias fueron interceptadas; el gobierno que podia hacerlos juzgar por una comision militar, pues la ciudad estaba en estado de sitio, se contentó con expulsarlos, y la Intervencion se aprovecho de esto para abonar á cada uno de ellos una indemnizacion de la cual no conozco el importe preciso, pero que, segun lo que se me ha dicho, ascendia á 28 mil pesos.

Es muy digno, ciertamente, de parte de un gobierno el hacer respetar sus nacionales en el extranjero; sin embargo, no puede tampoco permitirse á estos, bajo pretexto de que tienen tras de sí una proteccion que se encargará de hacerles abonar más tarde ciertas indemnizaciones, ma-

quinar conspiraciones en contra de los países en que viven.

El gobierno del S. Juarez nunca ha cesado de existir que yo sepa, y durante todo el tiempo de la Intervencion, era aun el solo, el único, el verdadero gobierno de Méjico. Pero, admitiendo por un instante que esto no sea cierto, y (con el objeto de colocarme en el terreno de los defensores de Maximiliano para combatirles mejor), supongamos que la administracion republicana hubiese desaparecido durante todo el tiempo de la ocupacion de la capital de la República por el ejército francés, los gefes de la Intervencion que combatian al gobierno del S. Juarez en el momento de la expulsion de estos 6 individuos, no podrian sin embargo negar que este gobierno era entónces el único gobierno del país, y que tenia el derecho de expulsar á todos aquellos cuya presencia podia perjudicar de una manera cualquiera los intereses que tenia mision de salvaguardar.

Hace hoy 17 años, cuando la Francia, agarrutada durante la noche, se despertó el dia siguiente bajo las rodillas de los esbirros de Diciembre, este gobierno, tan celoso en Méjico de los intereses de algunos aventureros, no experimentó el mismo pensamiento en favor de los proscritos que habia hecho. 25,000 de entre ellos fueron echados desnudos en los caminos del destierro, otros tantos fueron transportados á Lambessa; otros fueron enviados á Cayenne en compañía (cosa horrible), de la escuma de los presidios; la vida pública se sofocó bajo la amenaza constantemente pendiente de la cárcel ó del destierro, nadie ha reclamado por ellos, y despues de esta época el autor de estos atentados, disfrazado de Cesar de circunstancia, espera que la posteridad reconocida coloque su busto entre los de Tiberio y de Caligula.

La sangre se enciende al recuerdo de este pasado sobre el cual no podemos nada, ni los unos ni los otros, y hubiera deseado evitar la amargura de ellos á los lectores de este libro. Desgraciadamente esto no era posible. Desde el momento en que el gobierno francés habia hecho de estas reclamaciones la base de una política aventurera de la cual le era imposible declarar los motivos verdaderos, se hacia